

VISTO:

La Ordenanza Municipal 793/12, y su modificatoria Ordenanza 1152 /18 que regula la obligatoriedad de disponer de menús celiacos en restaurantes y negocios de venta de comidas de la ciudad de Funes.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha normativa reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal establece que todos los establecimientos gastronómicos del Distrito Funes deben ofrecer al menos dos opciones de menú celiaco, una entrada, un postre, desayunos, meriendas y galletas sin TACC.

Que reglamentación también incluye a escuelas, salones de eventos y quioscos debiéndose identificar en las cartas cuales son las opciones libres de gluten, identificando a la vez al local con la calcomanía identificatoria, entregada por el Gobierno Municipal.

Que es el Área de Bromatología quien ejerce el control sobre la aplicación de la normativa, la cual beneficia a quienes transitan la enfermedad celiaca, siendo imprescindible que se afiancen las políticas públicas de atención, integración y concientización al respecto de esta.

Que en fecha 13 de Mayo de 2021 este cuerpo solicito al Secretaria de Salud y el Área de Bromatología del Municipio que realice un relevamiento sobre el cumplimiento de los dispuesto por la Ordenanza Municipal 793/12 (Menús Celiacos) y su reglamentación, elaborando un informe detallado sobre los comercios que se ajustan a la misma,

Que el mismo debía ser enviado a este concejo Municipal lo cual hasta la fecha no se nos ha remitido.-

Que puede observarse un crecimiento de la población que debe consumir alimentos sin tacc, ya sea por enfermedad celiaca, por intolerancias al mismo o ya sea por otras patologías que se esta comprobando obtienen mejorías significativas llevado dieta libre de Gluten.-

Que por ello este concejo resuelve reiterar lo solicitado mediante el decreto 2083 /21 emplazando al DEM a su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, se sanciona el

DECRETO

ARTÍCULO 1°.- ORDÉNESE a la Secretaria de Salud y el Área de Bromatología del Municipio que realice un relevamiento sobre el cumplimiento de los dispuesto por la Ordenanza Municipal 793/12 y por decreto 2083/21 (Menús Celiacos) y su reglamentación, elaborando un informe detallado sobre los comercios que se ajustan a la misma, el cual deberá ser remitido en el plazo de 20 días al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El Municipio de Funes, a través de su Secretaria de Salud y Área de Bromatología deberá comunicar a los establecimientos comerciales la obligatoriedad de exhibir, de manera clara y diferenciada, los productos libres de TACC y gluten, presentados en góndolas especiales con cartelería específica dotada de la leyenda: "productos para celiacos" "libres de gluten".

ARTÍCULO 3°.- Establézcase para los comercios que no se hallen en cumplimiento de la normativa vigente se los intime a ajustarse a la misma en el plazo de 45 días y en el caso que no lo hicieran serán pasibles de las multas correspondientes.-

Artículo 4 °: -REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

